

Chihuahua
Gobierno del Estado

2013 MAR 14 PM 5:16

Coordinadora Regional de la División Investigación.
Policía Estatal Única, Zona Norte.

EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
CON SEDE EN CIUDAD JUÁREZ

Oficio No. 1034/13 C. R.

Asunto: INFORME JUSTIFICADO.

2988

Cd. Juárez, Chih, a 14 de Marzo del 2013.

C. Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Chihuahua.
Presente.-

Por medio del presente escrito y en contestación al oficio numero 4759, derivado del Juicio de Amparo número 161/2013-I, promovido por Carlos Javier Chavira Rodriguez, contra de actos de esta y otras Autoridades.

COMO INFORME JUSTIFICADO, le informo que es cierto el acto reclamado consistente con la Orden de Aprehensión, en contra del quejoso, debido a que existe una Orden de Aprehensión, por el delito de Administración Fraudulenta, cometido en perjuicio de del Gobierno del Estado de Chihuahua, orden librada por la Juez de Garantía Lic. Yira Celida Ochoa Contreras, Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, bajo la Causa Penal numero 339/13, con fecha de giro 25 de Febrero del 2013, misma que se TRATA DE EJECUTAR por los elementos de la Unidad Especializada en Ordenes de Aprehensión, de la Policía Estatal Única División Investigación en la Zona Norte.

Le reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Respetuosamente.-
"Sufragio Efectivo; No Reección:"

C. Pablo Ernesto Rocha Acosta
Coordinador Regional de la Policía Estatal Única División Investigación en la Zona Norte,
adscrito a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Car. Val. Juárez, Chih. y Cuernavaca
Est. San Antonio
C. P. 32000
C. P. 32000 Juárez, Chih.
Tel. (52) 614 291 13 00 Ext. 26401, 26402
WWW.CHIHUAHUA.GOB.MX
http://www1.chihuaahuagob.mx

"2013, Año del Centenario del Sacrificio de Don Abraham González Casavantes"



RECIBIDO
A LAS HORAS
GD. JUÁREZ, CHIH.

OFICINA DE LEYANES CONVENCIONALES
DEL JUZGADO
QUINTO DE DISTRITO
MAR 15 A 9:00
C. JUÁREZ, CHIH.

4487

COPIES
CERTIFICADOS

10.15.2010

115



Chihuahua
Gobierno del Estado

OFICINA DE CORRESPONDENCIA
COMUN DE LOS JUZGADOS
DE DISTRITO

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL
DELITO, ZONA NORTE
OFICIO. 333/2013
ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO

2013 MAR 14 PM 5 15

2983

JUICIO DE AMPARO: 161/2013-I
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
CON SEDE EN CIUDAD JUAREZ

C. JUEZ QUINTO DE DISTRITO
EN EL ESTADO.
PRESENTE. -

En atención a sus oficios 4757, 4758, girados dentro del juicio de amparo al rubro citado; con fundamento en el artículo 149 de la Ley de Amparo, rindo **INFORME JUSTIFICADO** en los siguientes términos:

En cierto el acto reclamado, en virtud de que el veintiséis de febrero del presente año, se recibió en ésta fiscalía la resolución dictada dentro de la causa penal **339/2013**, por la licenciada Yira Celida Ochoa Contreras, Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, mediante la cual se libra *orden de aprehensión* en contra de **Carlos Javier Chavira Rodríguez**, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito de **Administración Fraudulenta**, en perjuicio de Gobierno del Estado de Chihuahua, por hechos que tuvieron lugar desde el día quince de agosto de dos mil once, en esta ciudad. Como apoyo al presente, se remite copia certificada.

Sin otro particular de momento me es grato reiterar a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

RECIBIDO
13 MAR 15 A LAS 10:00 AM
OFICINA DE CORRESPONDENCIA
DEL JUZGADO
QUINTO DE DISTRITO
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

4983

ATENTAMENTE. -
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
CD. JUAREZ, CHIH., A 14 DE MARZO DE 2013.

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA FISCALÍA, EN AUSENCIA DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO, ZONA NORTE Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN FUNCIONES DE COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELTOS PATRIMONIALES; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. XOCHITL YADIRA NEYRA TENA.

Domicilio Eje Vial Juan Gabriel y
Aserraderos s/n, Col. San Antonio
Teléfonos 629-33-00 ext. 56385
C.P. 32350
Ciudad, Chih
www.chihuahua.gob.mx
http://fiscalia.chihuahua.gob.mx



RECEBIDO
ALAS HORAS
14 MAR 2013
GO JUAREZ, CHIH

X

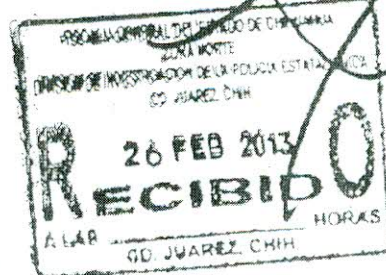
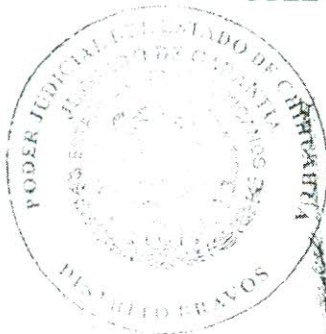
4

LA C. LICENCIADA YIRA CELIDA OCHOA CONTRERAS, JUEZ DE GARANTÍA DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN LA CAUSA PENAL NÚMERO 339/13, SE DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN DE:-

ORDEN DE APREHENSION

LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE LA RESOLUCIÓN ORIGINAL DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL NUMERO 339/13 INSTRUIDA EN CONTRA DE CARLOS JAVIER CHAVIRA RODRIGUEZ POR EL HECHO TIPIFICADO POR LA LEY COMO DELITO DE ADMINISTRACION FRAUDULENTO.- SE EXPIDE LA PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, CONSTA DE -19- DIECINUEVE HOJAS INCLUYENDO LA PORTADA, A EFECTO DE SER ENVIADA AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.- SE AUTORIZA Y FIRMA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----CONSTE.-----
----- DOY FE.-----

LIC. YIRA CELIDA OCHOA CONTRERAS
JUEZ DE GARANTÍA DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



[Handwritten signature]

ORDEN DE APREHENSIÓN.- EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO JUDICIAL
BRAVOS, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.

--- Se tiene por recibido el escrito que suscribe la C. Licenciada CLAUDIA CONY
VELARDE, Agente del Ministerio Público, mediante el cual solicita se libre orden de
aprehensión contra CARLOS JAVIER CHAVIRA RODRÍGUEZ, por el delito de
ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO, cometido en perjuicio de GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA. Regístrese dicha solicitud bajo el número de causa
339/13 del índice de este Tribunal. En cuanto a lo solicitado, es menester y se tiene
como

----- RESULTANDOS:-----

--- PRIMERO: El Representante Social solicita se libre ORDEN DE APREHENSIÓN
contra CARLOS JAVIER CHAVIRA RODRÍGUEZ, por el delito de
ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO, previsto en el artículo 227 y sancionado sin
prejuicio, en el artículo 223 fracción IV ambos del Código Penal, cometido en
perjuicio de EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Le atribuye al imputado
la calidad de autor, conforme al Numeral 21 fracción I del Código Penal. También
considera que el delito es de comisión permanente, como lo estipula el Ordinal 17
fracción II del Código Sustantivo en la materia. Basa su petición en los hechos que
literalmente se transcriben y que son los siguientes:-----

--- "El imputado realizó **operaciones perjudiciales al patrimonio de Gobierno
del Estado en beneficio propio y de terceros por la cantidad de \$20'818,889.48**
(veinte millones, ochocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos
48/100 M.N.) -monto calculado hasta este momento- toda vez que con fecha 15
(quince) de agosto del año 2011 (dos mil once), el Imputado CARLOS JAVIER
CHAVIRA RODRIGUEZ, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del
Centro Empresarial de COPARMEX Ciudad Juárez, celebró un convenio de

colaboración administrativa No. 038/2011-SE/ZN, entre Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Economía y de Hacienda representadas por el Ingeniero ALBERTO CHRETIN CASTILLO Secretario de Economía y Licenciado ANDRÉS OCTAVIO GARIBAY CUEVAS Director General de Administración de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual Gobierno del Estado aportó recursos por la cantidad de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), con el objeto de que el imputado los administrara y destinara en su totalidad para la operación del Primer Expo-Encuentro Empresarial, Cultural y Deportivo Juárez Competitiva 2011, celebrado en el período comprendido del 13 al 28 de octubre del 2011, en ciudad Juárez Chihuahua y que, sin embargo, a pesar de estar destinado en forma directa a dicho evento y por dicho periodo el Imputado lo utilizó indebidamente de la siguiente manera: 1.- **Alterando la condición del convenio** que se firmó el día quince de agosto del año dos mil once, fecha a partir de la cual **se debía utilizar el recurso financiero**, y el hoy Imputado **indebidamente le cargó a Gobierno del Estado la cantidad de: \$1'839,368.62 (un millón, ochocientos treinta y nueve mil, trescientos sesenta y ocho pesos 62/100 M.N.),** que ya habían sido erogados anteriormente y que por tanto no correspondían al apoyo que se daba para el proyecto, cantidad que a su vez se compone de la siguientes irregularidades:

A).- La cantidad de **\$37,288.91 (treinta y siete mil, doscientos ochenta y ocho mil pesos 91/100 M.N.),** que se pretenden **acreditar con documentación que no reúne los requisitos fiscales;** B).- El pago de la cantidad de **\$39,625.41 (treinta y nueve mil, seiscientos veinticinco pesos 41/100 M.N.),** de **gastos realizados en el extranjero por personas que no tenían injerencia en el proyecto** de "Juárez Competitiva"; C).- La cantidad de **\$49,278.56 (cuarenta y nueve mil, doscientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.),** por **gastos en el extranjero realizados por CARLOS CHAVIRA RODRÍGUEZ;** D).- La cantidad de **\$40,342.48 (cuarenta mil,**

COTEJAL

diversas ciudades de la República Mexicana, distintas a donde se llevó a cabo el evento; E).- La cantidad de \$44,539.85 (cuarenta y cuatro mil, quinientos treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), por gastos ajenos al proyecto de "Juárez Competitiva", y; F).- Así como \$1'628,293.41 (un millón, seiscientos veintiocho mil, doscientos noventa y tres pesos 41/100 M.N.), por gastos que si bien traen el concepto de Juárez Competitiva, en realidad se pagaron en fechas muy anteriores a la firma del convenio. 2.- La desviación de la cantidad de \$8'545,701.83 (ocho millones, quinientos cuarenta y cinco mil, setecientos un pesos 83/100 M.N.), de erogaciones realizadas dentro del periodo posterior a la firma del convenio y hasta la finalización del evento, es decir del quince de agosto del dos mil once, al veintiocho de octubre del dos mil once, y que no corresponden a gastos realizados para el evento y que se compone de la siguiente manera: A).-La cantidad de \$6'283,504.95 (seis millones, doscientos ochenta y tres mil quinientos cuatro pesos 95/100 M.N.), mediante transferencias bancarias que carecen de soporte y recibos de honorarios que carecen de comprobante fiscal; B).- La cantidad de \$58,486.52 (cincuenta y ocho mil, cuatrocientos ochenta y seis pesos 52/100 M.N.), de gastos realizados en el extranjero por personas ajenas al proyecto de "Juárez Competitiva"; C).- La cantidad de \$101,947.47 (por gastos realizados en el extranjero por CARLOS CHAVIRA RODRIGUEZ, cuyos conceptos no refieren el evento de Juárez Competitiva); D).- La cantidad de \$1'623,191.65 (un millón, seiscientos veintitrés mil, ciento noventa y un pesos 65/100 M.N.), por gastos realizados en ciudades de la Republica diversas al lugar del evento "Juárez Competitiva", y; E).- La cantidad de \$ 478,571.24 por gastos distintos al concepto de "Juárez Competitiva". 3.- La desviación de la cantidad de \$9'044,649.03 (nueve millones, cuarenta y cuatro mil, seiscientos cuarenta y nueve pesos 03/100 M.N.) que pago con fecha posterior a la finalización del evento "Juárez Competitiva" y que se hicieron con fecha posterior al veintiocho de octubre del año dos mil once,

de la siguiente manera: A).- La cantidad de \$1'600,391.45 (un millón, seiscientos mil, trescientos noventa y un pesos 45/100 M.N.), que pretende acreditar con transferencias bancarias que no tienen el soporte documental para acreditar el gasto y recibos que no reúnen requisitos fiscales; B).- La cantidad de \$266,870.19 (doscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta pesos 19/100 M.N.), de gastos realizados en el extranjero por personas que no tenían participación alguna en el evento de "Juárez Competitiva"; C).- La cantidad de \$38,626.37 (treinta y ocho mil, seiscientos veintiséis pesos 37/100 M.N.), de gastos realizados en el extranjero por CARLOS CHAVIRA RODRÍGUEZ; D).- La cantidad de \$5'389,717.31 (cinco millones, trescientos ochenta y nueve mil, setecientos diecisiete pesos 31/100 M.N.), de gastos realizados en diversas ciudades de la República Mexicana y del extranjero sin relación alguna con "Juárez Competitiva"; E).- La cantidad de \$968,765.34 (novecientos sesenta y ocho mil, setecientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.), por gastos distintos al concepto de "Juárez Competitiva", y; F).- La cantidad de \$780,278.37 (setecientos ochenta mil, doscientos setenta y ocho pesos 37/100 M.N.), por gastos supuestamente realizados bajo el concepto de "Juárez Competitiva", mas sin embargo son de fechas muy posteriores a la realización del evento, por lo tanto, es evidente que no se realizaron bajo ese concepto. 4.- Así también presentó gastos inexistentes, por la cantidad de \$1'389,170.00 (un millón, trescientos ochenta y nueve mil, ciento setenta pesos 00/100 M.N.) que corresponde al pago de la Conferencia de MIJAIL GORBACHOV a celebrarse en la ciudad de Chihuahua el día dieciséis de octubre del año dos mil once, la cual no se llevó a cabo".

PROFESOR
Y PEREC
CD.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FISCALÍA
ESTADO DE CHIHUAHUA

- - - Lo anterior al considerar la Representación Social reunidos los requisitos precisados en los artículos 16 de la Constitución Federal y 161 del Código de Procedimientos Penales, los que precisa se desprenden acreditados de los siguientes antecedentes de investigación:-

9

1.- QUERRELLA de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil doce, ante el Agente del Ministerio Público de la LIC. YOLANDA OAXACA GONZÁLEZ, Directora Jurídica de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado;-----

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del nombramiento de YOLANDA OAXACA OAXACA, como Directora Jurídica de la Secretaría de Hacienda, signado por el LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y por el RAYMUNDO ROMERO MALDONADO Secretario General de Gobierno;-----

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del **CONVENIO celebrado entre Gobierno del Estado y COPARMEX Juárez S. P.**;-----

4.- DOCUMENTALES PÚBLICAS consistente en copia certificada de dos recibos de cheques que amparan la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) cada uno, firmados por CARLOS CHAVIRA;-----

5.- DOCUMENTALES PUBLICAS consistentes en copia certificada de las papeletas de depósitos de tres cheques por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) cada uno, y los cuales fueron depositados a la cuenta número 0183779335 a nombre de COPARMEX, en fechas: catorce, veintiuno y veintiocho de octubre del año dos mil once;-----

6.- DOCUMENTALES PRIVADAS consistente en copias simple de los cinco cheques entregados a CARLOS CHAVIRA por parte de Gobierno del Estado;-----

7.- **DOCUMENTAL consistente en escrito signado por la Lic. VERÓNICA GARCÍA, Gerente de COPARMEX Juárez.**-----

8.- DOCUMENTAL consistente en **rendición de cuentas suscrito por GUADALUPE DE LA VEGA ARIZPE, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo del Centro Empresarial de COPARMEX ciudad Juárez, S. P.**-----

9.- **COMPARECENCIA de VERÓNICA AIDÉ GARCÍA ROMO, quien en su carácter de Gerente del CENTRO EMPRESARIAL DE COPARMEX CIUDAD JUÁREZ S.P. hace entrega de la documentación soporte de los gastos que se realizaron en**-----

⊕

*

⊕

"Juárez Competitiva" y que amparan entre ellos los \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) aportados por Gobierno del Estado;-----

- - - 10.- DOCUMENTAL Consistente en Programa de actividades en Juárez Competitiva del 12 al 29 de octubre de 2011;-----

- - - 11.- DOCUMENTAL consistente en personal administrativo de planta de COPARMEX JUÁREZ;-----

- - - 12.- DOCUMENTAL consistente en la plantilla del personal de los trabajadores de Juárez Competitiva;-----

- - - 13.- TESTIMONIAL a cargo de GUILLERMO GUTIÉRREZ MORQUECHO;-----

- - - 14.- TESTIMONIAL a cargo de GONZALO HUGO FAVELA CAMACHO;-----

- - - 15.- TESTIMONIAL a cargo de IVÁN CALDERÓN MACIAS;-----

- - - 16.- TESTIMONIAL a cargo de MARÍA MERCEDES SOTO QUIÑÓNEZ;-----

- - - 17.- TESTIMONIAL a cargo de MARÍA VERÓNICA PARRA SOSA;-----

- - - 18.- DICTAMEN en materia contable realizado por la perito GABRIELA GÓMEZ MENDOZA;-----

- - - 19.- DOCUMENTAL consistente en copia de la factura (invoice) número 10125, expedida por David Marcus, Speaker Booking Coordinator, a favor de COPARMEX Cd. Juárez, S.P.;-----

- - - 20.- DOCUMENTAL consistente en copia del contrato número 53673, celebrado entre The American Program Bureau y COPARMEX CD. Juárez, S. P., para el evento "Chihuahua Competitiva" señalando como expositor a MIJAIL GORBACHOV;-----

- - - 21.- DOCUMENTAL consistente en copia de la factura (invoice) número 53673-2/0, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil once, a favor de CARLOS CHAVIRA RODRIGUEZ y expedida por The American Program Bureau, por concepto de pago a MIJAIL GORBACHOV;-----

- - - 22.- DOCUMENTAL relativa a la contestación del oficio DJ-026/2012, en el cual el Ingeniero SANTIAGO MOREIRA VALLES Coordinador de Relaciones Públicas del

10

φ
φ

100,000
USD

φ

--- 23.- DOCUMENTAL consistente en comprobante de transferencia bancaria internacional, expedido por el Banco BBVA BANCOMER, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil once, retirando de la cuenta número 0183780759;-----

--- 24.- DOCUMENTAL consistente en el acta de nacimiento de CARLOS JAVIER CHAVIRA RODRÍGUEZ, en la cual se advierte anotación que se encuentra unido en matrimonio con LUCILA OCHOA CABRERA, y;-----

--- 25.- Documental consistente en copia certificada del acta de nacimiento de CARLOS CHAVIRA OCHOA, de donde se advierte que el padre es CARLOS JAVIER CHAVIRA RODRÍGUEZ.-----

--- Esta Resolutoria al analizar los antecedentes precisados con antelación aplicando para ello las reglas de la sana crítica conforme a las pautas que se establecen los artículos 20, 236 y 333 del Código de Procedimientos Penales, y avocándonos a los requisitos que en la especie prevé el artículo 16 de la Constitución Federal y 161 del Código de Procedimientos Penales, para el libramiento de una orden de aprehensión es de tener:-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

--- PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 16 Segundo Párrafo textualmente establece que: *"No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión"*. Por otra parte, el Primer Párrafo del artículo 161 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, establece: *"Cuando exista denuncia o querrela, de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezca que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión y la comparecencia del mismo pudiera verse demorada o*

dificultada, el Juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá ordenar la aprehensión del imputado para ser conducido a su presencia, sin previa citación, a fin de formularle la imputación".-----

- - - SEGUNDO.- Ahora bien, conforme a las facultades que le confiere a esta Juzgadora el Numeral 163 del Código de Procedimientos Penales, así como la solicitud realizada por la Agente del Ministerio Público y los antecedentes que fueron allegados a la presente audiencia, a criterio de quien este asunto conoce, se tiene por demostrado el hecho típico que la Ley señala como delito de ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA, previsto en el numeral 227 del Código Penal del Estado y por el cual la Representación Social solicita se libre orden de captura, en razón de que dicho delito lo comete: Quien por cualquier motivo, teniendo a su cargo la administración, de hecho o de derecho, de bienes de ajenos, con ánimo de lucro, perjudique al titular de éstos, alterando las cuentas o condiciones de los contratos, haciendo aparecer operaciones o gastos inexistentes o exagerando los reales, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente, o a sabiendas, realice operaciones perjudiciales al patrimonio del titular en beneficio propio o de un tercero. En efecto, ello es así puesto que los antecedentes que fueron allegados a este Tribunal, analizados a la luz de las reglas que se contienen en los artículos 20 de la Constitución Federal Apartado A Fracción II, así como 20, 330 y 333 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ponen en evidencia que tal hecho se demostró y que el mismo probablemente fue cometido por CARLOS JAVIER CHAVIRA RODRIGUEZ, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Centro Empresarial de COPARMEX de Ciudad Juárez (artículo 21 fracción I del Código Penal), tal y como se advierte del contenido de la QUERELLA de YOLANDA OAXACA GONZÁLEZ, Directora Jurídica de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, quien el veinticuatro de agosto del año dos mil doce señaló: "Con fecha quince de agosto del año dos mil once, se celebró convenio de colaboración administrativa No. 038/2011-SE/ZN, entre Gobierno del Estado de

Chihuahua, a través de las Secretarías de Economía y de Hacienda representadas por el Ingeniero ALBERTO CHRETÍN CASTILLO Secretario de Economía y Licenciado ANDRÉS OCTAVIO GARIBAY CUEVAS Director General de Administración de la Secretaría de Hacienda y, por parte del Centro Empresarial de COPARMEX Ciudad Juárez, S. P., por conducto del Presidente del Consejo Directivo, Licenciado CARLOS JAVIER CHAVIRA RODRÍGUEZ, con el objeto de que el primero aporte recursos por la cantidad de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M. N.), para que el segundo los *administre y destine* en su totalidad para la operación del Primer Expo-Encuentro Empresarial, Cultural y Deportivo Juárez Competitiva 2011, celebrado en el periodo comprendido del **13 al 28 de octubre** del 2011, en Ciudad Juárez Chihuahua. Que se estuvieron realizando pagos a favor de CENTRO EMPRESARIAL DE COPARMEX CIUDAD JUÁREZ S. P., los días dieciséis y veintiséis de agosto; catorce, veintiuno y veintiocho de octubre, todos del año dos mil once; cada uno por un monto de cinco mil pesos (SIC) dando un total de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.). Cabe señalar que los últimos cinco millones de pesos no se entregaron, debido a lo señalado en la cláusula octava del convenio, ya que se le requirió que exhibiera documentación comprobatoria del gasto realizado en la ejecución del evento Primer Expo-Encuentro Empresarial, Cultural y Deportivo Juárez Competitiva 2011 para realizar su análisis. Por lo cual el día veintiuno de diciembre del año dos mil once, CARLOS CHAVIRA y VERÓNICA GARCÍA (Gerente Administrativo de Coparmex Juárez) hicieron entrega a JORGE PEREA (Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Economía), de documentación comprobatoria de los gastos realizados, los cuales una vez analizados se encontraron diversas irregularidades que determinaron a Gobierno del Estado suspender de manera definitiva los últimos cinco millones de pesos. Dentro de las irregularidades observadas por la Secretaría de Economía se encontraron: A).- La aportación de \$16'494,400.00 (dieciséis millones, cuatrocientos noventa y cuatro mil, cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), que realizara CARLOS

CHAVIRA a la ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS, A. C. (AMAC), para la organización y logística del Primer Expo-Encuentro Empresarial, Cultural y Deportivo Juárez Competitiva 2011; lo cual se acredita con las facturas J44 y J54 expedidas por AMAC a favor de COPARMEX, mismas que suman la cantidad de: \$ 15'926,641.00 (quince millones, novecientos veintiséis mil, seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M. N.), observándose una diferencia de \$567,759.00 (quinientos sesenta y siete mil, setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.). El hecho de que la cantidad de \$16'494,400.00 (dieciséis millones, cuatrocientos noventa y cuatro mil, cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) AMAC lo destinara a cubrir parcialmente el evento del grupo musical denominado "MANA", para lo cual CARLOS CHAVIRA entregó a Gobierno del Estado, un proyecto de contrato entre AMAC y OCESA PROMOTORA S. A. de C. V., con el costo supuestamente erogado por la cantidad total de \$26'494,400.00 (veintiséis millones, cuatrocientos noventa y cuatro mil, cuatrocientos pesos 00/100 M. N.). Otra circunstancia es que de acuerdo a las documentales relativas a las transferencias bancarias (SPEI) del Banco BANORTE, AMAC realiza a cinco pagos a OCESA de la siguiente manera: a).- \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M. N.) de fecha 30 de septiembre del año 2011; b).- \$1'800,000.00 (un millón, ochocientos mil pesos 00/100 M. N.) de fecha 30 de septiembre del año 2011; c).- \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.) de fecha 5 de octubre del año 2011; d).- \$3'694,400.00 (tres millones, seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) de fecha 11 de octubre del año 2011, y; e).- \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M. N.) de fecha 11 de octubre de 2011. Siendo que OCESA PROMOTORA emite cuatro facturas las cuales fueron expedidas hasta después de un mes de que no se realizan las transferencias; estos movimientos y su facturación no corresponden con los pagos previstos en el ya señalado proyecto de contrato. E incluso en el mismo contrato se establece que en dicho evento musical, se venderían boletos para el acceso al mismo de distinto costo, lo que podría generar una recuperación de \$11'652,150.00 (once millones, seiscientos cincuenta y dos mil,

54

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO
CD. J

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO
CD. J



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

30
9
NUEVO SISTEMA
DE JUSTICIA PENAL
CHIHUAHUA

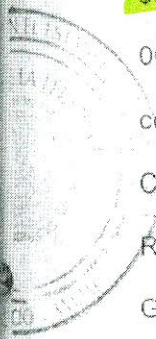
COTEJADO X

15

ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.); numerario que CARLOS CHAVIRA debió haber incluido en la administración que le fue encomendada por Gobierno del Estado, sin que hasta el momento haya presentado comprobante alguno respecto de los ingresos que obtuvo por venta de boletaje. Asimismo se observa, que las negociaciones con OCESA PROMOTORA se realizaron por parte del mismo CARLOS CHAVIRA, mientras que en el proyecto de contrato se señala que el mismo sería firmado por AMAC y OCESA PROMOTORA, sin referir la intervención de COPARMEX; lo que evidencia una más de las irregularidades de la administración encomendada. Siendo importante señalar que la Secretaría de Economía, por conducto de su Secretario, ING. ALBERTO CHRETIN CASTILLO, obtuvo dos cotizaciones para la realización de un concierto con el Grupo "MANA" en el año 2013; una de ellas emitida por OAK EVENTOS por un monto de \$ 7'926,000.00 (siete millones, novecientos veintiséis mil pesos 00/100 M. N.) y la otra por la empresa LA VENTANA PRODUCCIONES por \$6'962,406.00 (seis millones, novecientos sesenta y dos mil, cuatrocientos seis pesos 00/100 M. N.) incluyendo ambas: boletos de avión, viáticos, traslados, comisiones, así como el pago del IVA; lo que pone en duda los costos negociados por CARLOS CHAVIRA, y supuestamente pagados por AMAC a OCESA PROMOTORA. B).- Respecto a las documentales aportadas a la contratación de los conferencistas RUDY GUILIANI y MIKAIL GORBACHEV, los días: 29 de septiembre y 17 de octubre del año 2011, se llevaron a cabo transferencias por un importe de US\$414,658.77 (cuatrocientos catorce mil, seiscientos cincuenta y ocho con setenta y siete centavos en dólares Americanos, que de acuerdo al tipo de cambio al momento de la transacción da un total de: \$5'338,752.58 (cinco millones, trescientos treinta y ocho mil, setecientos cincuenta y dos pesos 58/100 M.N.), amparadas con facturas expedidas a COPARMEX. Gastos que no son acordes a la documentación comprobatoria presentada por CARLOS CHAVIRA a la Secretaría de Economía presentada inicialmente, a la presentada en fecha 11 de julio del año 2012, elaborada por el C.P. JAVIER FRAUSTO ARELLANO del International Jensen Frausto Harmon

CHIAI
ECI
ZC
D. J

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALÍA
NOMBRE: JAVIER FRAUSTO ARELLANO



y Compañía, S. C.; relativa a los gastos de dichos conferencistas, donde se señala que dichos gastos son por la cantidad de: US\$320,821.04 (trescientos veinte mil, ochocientos veintiún dólares Americanos con cuatro centavos). Ya que de la totalidad de la transferencia solo un importe de US\$100,000.00 (cien mil dólares Americanos), identifican como beneficiario a AMERICAN PROGRAM BUREAU, empresa a través de la cual se contrató a GORBACHEV mientras que el resto se transfiere a cuentas que no se tiene identificado su titular. Aunado a que en dicha factura (invoice) número 10125 la cual fue expedida por DAVID MARCUS, Speaker Booking Coordinator, a favor de COPARMEX, CD. Juárez S.P./Competitiva, con Attn: a Carlos Chavira Rodríguez, se facturó un evento en el cual participaría como expositor MIKHAIL GORBACHEV, en la ciudad de Chihuahua el día 16 de octubre del año dos mil once, cobrando un importe de US\$100,000.00 (cien mil dólares Americanos), contando además con un contrato y una factura (invoice) número 53673-2-0 emitida por THE AMERICAN PROGRAM BURDEAU, a favor de CARLOS CHAVIRA RODRÍGUEZ, COPARMEX CD. JUÁREZ S. P.-JUÁREZ COMPETITIVA, pretendiendo comprobar dicho evento en Palacio de Gobierno, el cual nunca se realizó tal y como lo hace del conocimiento a la Secretaría de Hacienda, el Ingeniero SANTIAGO MOREIRA VALLES, Coordinador de Relaciones Públicas del propio Gobierno, por lo tanto, CARLOS CHAVIRA reportó como gasto un evento inexistente. C).- Por otro lado, CARLOS CHAVIRA, entregó a Gobierno del Estado, el día 21 de diciembre del año 2011, 10 facturas expedidas por AT RISK, dos de ellas a favor de JUÁREZ COMPETITIVA y las ocho restantes a favor de COPARMEX por un monto total de **US\$154,854.58** (ciento cincuenta y cuatro mil, ochocientos cincuenta y cuatro dólares Americanos con cincuenta y ocho centavos), para la "seguridad" sin que sea posible vincular los conceptos de dichas facturas con algún evento en particular, haciéndose notar además de que no adjunta contrato de prestación de servicios con dicha empresa de seguridad. D).- También presenta cinco órdenes de pago que ascienden a un importe de: **US\$42,558.10** (cuarenta y dos mil, quinientos cincuenta y ocho

SECRETARÍA DE HACIENDA

COPLIZ
SECO
ZONA
CO. JUZ



dólares Americanos con diez centavos) los cuales no señalan beneficiario solo "órdenes de pago internacional". E).- Asimismo es importante destacar que en el documento de fecha once de julio del año dos mil doce, realizado por el despacho contable, se presenta reporte con conceptos de seguridad integral de evento a conferencistas, por un monto de: \$2,078,247.19 (dos millones, setenta y ocho mil, doscientos cuarenta y siete pesos .19/100 M. N.), y otro por el concepto de "vigilancia de sede del evento seguridad total", por la cantidad de: \$129,470.40 (ciento veintinueve mil, cuatrocientos setenta pesos .40/100 M. N.), acreditando este último gasto con carta descriptiva "Capabilities Statement" que es un documento que realiza la presentación de la empresa, por lo que podemos presumir que se están duplicando pagos por el mismo concepto. F).- La presentación de cuatro facturas expedidas por PHASE AUDIO, por concepto de renta de equipo de: audio, video, suministro eléctrico y soporte técnico para el evento de JUÁREZ, COMPETITIVA por un importe de: \$1'903,650.00 (un millón, novecientos tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), prestación de servicios que no obra en contrato por lo tanto, no se puede establecer ni las fechas ni los eventos en los que intervino esta empresa. G).- La obtención de COMPARMEX CD. Juárez de la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M. N.), mediante Cédula Folio FP2011-314, de Fondo PYME de fecha 20 de julio del 2011; utilizando a AMAC como tercero para el gasto de este recurso, realizando CARLOS CHAVIRA una comprobación de gastos a la autoridad federal por un monto de \$14'285,714.29 (catorce millones, doscientos ochenta y cinco mil, setecientos catorce pesos .29/100 M. N.), mediante una factura serie "J", folio 44, expedida por AMAC a favor de COPARMEX CD Juárez, por concepto de "Organización y logística de Expo-Juárez Competitiva", haciendo notar que CARLOS CHAVIRA comprobó al Estado, exactamente la misma cantidad y por el mismo concepto, con una factura emitida también por AMAC a favor de COPARMEX, bajo el número de folio 42 serie "J"; por lo que se presume que CHAVIRA RODRIGUEZ duplica la comprobación de gastos. Haciéndose notar que la factura

COTEJADO

FT

⓪

⓪

⓪

⓪

mediante la cual CARLOS CHAVIRA le comprueba gastos a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, se desglosan los conceptos de la Factura señalada (serie "J" Folio 44), uno de los rubros de gastos es "Conferencistas y Talleristas" que incluye 2 conferencias internacionales, con un precio de \$5,338,752.58 (cinco millones, trescientos treinta y ocho mil, setecientos cincuenta y dos pesos 58/100 M. N.) que coincide exactamente con el monto que CARLOS CHAVIRA intenta acreditar a Gobierno del Estado, como el que erogó por las conferencias de GORBACHEV y GIULIANI, por lo que nuevamente duplica gastos, cargándolos al dinero que le entregó en administración el Gobierno Estatal y al mismo tiempo, al recurso que le otorgó el Gobierno Federal". -----

--- También se allegó copia certificada del CONVENIO celebrado entre Gobierno del Estado y COPARMEX Juárez S. P., de fecha quince de agosto del año dos mil once, en el que se establece como objetivo: "EL GOBIERNO" y "COPARMEX" convienen participar conjuntamente; el primero con la aportación de recursos -como lo es la aportación de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), y el segundo con la finalidad de que los administre y destine en su totalidad para la operación del Primer Expo-Encuentro Empresarial, Cultural y Deportivo Juárez Competitiva 2011, a celebrarse del día trece al veintiocho de octubre del año dos mil once, en Ciudad Juárez Chihuahua. A la firma de ese instrumento se hace entrega por parte de "El Gobierno" de la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.) para su administración en los términos de dicho convenio; otorgando "COPARMEX" a "El Gobierno" el recibo más amplio que en derecho proceda. La cantidad restante, será según los avances de las actividades del evento, y a su vez "COPARMEX" se compromete a destinar los recursos que en este acto recibe en calidad de administrador, **única y exclusivamente para sufragar aquellos conceptos de gastos directamente relacionados con el fin de este convenio.**-----

--- De igual forma se tiene como antecedente las copias certificadas de dos recibos de cheques que amparan la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos

18

00/100 M.N.) cada uno, firmados por CARLOS CHAVIRA, de fechas dieciséis y veintiséis de agosto del año dos mil once; donde se acredita que dicho numerario lo recibió personalmente; asimismo obra copia certificada de las papeletas de depósitos de tres cheques por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.) cada uno, y los cuales fueron depositados a la cuenta número 0183779335 a nombre de COPARMEX, en fechas: catorce, veintiuno y veintiocho de octubre del año dos mil once y copias simples de los cinco cheques entregados a CARLOS CHAVIRA por parte de Gobierno del Estado. Y con la finalidad de robustecer el dicho querrellado, ante la autoridad investigadora, atestiguaron GUILLERMO GUTIÉRREZ MORQUECHO, GONZALO HUGO FAVELA CAMACHO, IVÁN CALDERÓN MACIAS, MARÍA MERCEDES SOTO QUIÑÓNEZ y MARÍA VERÓNICA PARRA SOSA, en la que el primero de los mencionados señaló: "Que recibí una invitación por parte del licenciado Carlos Chavira a una reunión de hombres de negocio, el día tres de marzo del dos mil once, con el señor JOSÉ GALICOT, que había sido Coordinador de un evento en Tijuana que se llama "TIJUANA INNOVADORA" e invitan a AMAC a sumarse al evento "JUÁREZ COMPETITIVA", posteriormente soy invitado a una reunión de trabajo donde se da a conocer el potencial y la posible agenda de eventos, y quienes van a ser los líderes de proyectos que es un evento deportivo, cultural y empresarial que duraría quince días aproximadamente a realizarse en el mes de octubre, se va a dedicar un día a un tema específico, que se me invita a ser líder el día de la industria automotriz, esto el día diecinueve de octubre, las primeras reuniones son en la Secretaría de Economía Federal, subsecuentemente en un edificio prestado por el Ingeniero HÉCTOR NÚÑEZ POLANCO, que es parte del Consejo Directivo de "JUÁREZ COMPETITIVA" después como líder de proyecto participo en todas las reuniones las cuales eran presididas por el Licenciado CARLOS CHAVIRA quien era el presidente de "JUÁREZ COMPETITIVA", el cual no se registró como entidad jurídica, sino solo era el nombre con el que se identificaba el proyecto, las reuniones eran semanales, como director

operativo era CARLOS CUELLAS . (sic) se solicitaron aportaciones en especie y voluntarias, se formaron equipos materiales y humanos, como lo fue: el edificio, papelería, equipo de oficina y personal, se levantaban minutas por parte de CARLOS CHAVIRA, y existía una lista de asistencia, donde se registraba quien asistía... yo sé que COPARMEX recibió diez millones de pesos, por parte de GOBIERNO FEDERAL, veinticinco millones de pesos, por parte del GOBERNO DEL ESTADO, precios a la recepción de fondos de FECHAC, que apporto diez millones de pesos ... Conforme al informe financiero que entregue en mi calidad de Director de AMAC a Fernando Ávila Director de FECHAC, se muestra un total de erogaciones en efectivo por \$50'384,519.00 (cincuenta millones, trescientos ochenta y cuatro mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M. N.), los cuales se ejercieron de la siguiente manera: 1.- \$31'473,827.00 (treinta y un millones, cuatrocientos setenta y tres mil, ochocientos veintisiete pesos 00/100 M. N.) por AMAC; y, 2.- \$18,920,692.00 (dieciocho millones, novecientos veinte mil, seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.) por conducto de COPARMEX... que los gastos de AMAC fueron auditados por contador público independiente... y en una reunión en FECHAC, FERNANDO ÁVILA como Director y MARTIN ALONSO como Presidente nos fue mostrado un informe con ciertas irregularidades e inconsistencias en los fondos manejados y erogados por COPARMEX, entre ellas era la inclusión de la nómina de COPARMEX, gastos de la semana PYME, visita no celebrada de GORBACHEV a Chihuahua, y por ultimo facturas que amparan erogaciones sin que exista registro de cómo fue la forma de pago"; por su parte **GONZALO HUGO FAVELA CAMACHO**, dijo: "...escuché del programa Juárez competitiva ya que ahí trabajé alrededor de 3 meses comenzando en el mes de Agosto del 2011 concluyendo como a los tres días de que se presentó Mana en el Estadio de Benito Juárez aquí en Juárez, trabajé en Project Management, mi jefe Carlos Cuellar me decía las actividades que tenía que hacer cada persona y tenía que estar fijándome si ya habían hecho su trabajo y llevaba un listado y sus funciones fueron coordinar a los trabajadores del área donde estábamos, que eran

COTEJADO

20



unas oficinas que estaban por San Lorenzo enfrente de un Wendys, y después me cambiaron al área de voluntariado que consistía en atraer voluntarios para el apoyo del programa, cotizar presupuestos para ver cuáles eran los más baratos y también conseguir quien no los pudiera regalar para no comprar, se llegaban hacer como 05 o 10 cotizaciones de algo para ver cuál convenía, dar platicas a escuelas para que los alumnos que se quisieran incorporar al proyecto de Juárez Competitiva les contaría como sus horas de servicio social, sin pagarles dinero, ya que todo lo que se buscaba era que saliera gratis... (sic), había gente trabajando de otras empresas como AMAC y Secretaria de Economía pero a ellos les pagaba su empresa, a mí me pagaba Coparmex, había gente de Coparmex apoyando a Juárez Competitiva nomás recuerdo que Michell, Verónica creo que era gerente de Coparmex. Se le pone a la vista los recibos de honorarios números 0001, 0003, 0008 y 0009 de fechas 11 de Agosto del 2011, 15 de Agosto del 2011, 01 de Octubre del 2011 y 16 de Octubre del 2011 respectivamente por las cantidades de \$4,000.00 mil pesos cada uno y los reconoce, "yo los hice, si me lo pagaron, se supone que el pago era por quincena, que uno llevaba sus recibos y luego nos daban un cheque, los recibos los recibía Mayra la asistente de Carlos Cuellar, ella hacía un oficio que se lo pasaba al Ingeniero Carlos Cuellar y ya él lo mandaba a Coparmex y ya después llegaban los cheque y no los daban, después ya no estuvieron ni Mayra ni Carlos Cuellar, y teníamos que ir con Tania a Coparmex a llevarle el recibo de honorarios y ya nos pagaban. Inclusive para poder trabajar para Coparmex tenía que darme de alta en hacienda por lo que si me di de alta para poder sacar mis recibos. En la etapa en que yo entré a trabajar con ellos se encontraba la semana Pyme y El Encuentro Nacional de Negocios y Juárez Competitiva después, por lo que estuve haciendo mi trabajo de los tres, porque tenía los tres cronogramas y como la semana Pyme fue primero empecé con ella, luego con el Encuentro Nacional de Negocios y después con Juárez Competitiva, los recibos fue el pago de lo que trabajé para los tres proyectos...". En este acto se le pone a la vista el recibo de honorarios número 0004 de fecha 30 de Agosto del 2011

por la cantidad de \$2,000.00 pesos y con una leyenda cruzándolo que dice copia a lo que manifiesta "si lo reconozco y si me lo pagaron". En este acto se le pone a la vista un documento que dice requisición de cheque con dos logos uno que dice Coparmex y otro que dice Juárez Competitiva de fecha 30 de Agosto del 2011 con número de factura 0004 y una vez que lo reviso manifesté "esa requisición la elaboraba Mayra García para que nos pagaran, lo firmaba el Ingeniero Carlos Cuellar y luego ya lo mandaban a Coparmex y luego nos pagaban". En este acto se la pone a la vista documento que dice póliza de cheque de fecha 30 de Agosto del 2011 donde aparece el nombre de Gonzalo Hugo Favela Camacho y una vez que lo reviso manifiesta que la reconoce porque él la firmó, ya que él la firmó cuando le dieron el cheque. No me acuerdo cuantos pagos me hicieron. Carlos Cuellar tiene una empresa que se llama Tendencia Positiva que se dedica a organizar eventos y que en ese entonces eran como cinco personas dentro de las cuales estaba Roberto Tovar y como yo necesitaba trabajo él me invitó a trabajar y fue como entre, también el trabajó en los tres proyectos junto con Carlos Cuellar, después del concierto de Mana se salió del Proyecto de Juárez Competitiva Carlos Cuellar y entró Julio Cesar Yáñez y nos cambió a las instalaciones del Museo La Rodadora ya que de ahí íbamos a estar administrando el proyecto y también ahí hubo actividades de Juárez Competitiva, inclusive aun no abren el museo. Creo que en el concierto de Mana cobraron las entradas desde \$25.00 pesos a \$500.00 pesos de hecho con ese evento se abrió el Proyecto de Juárez Competitiva..."; por su parte **IVÁN CALDERÓN MACIAS**, manifestó: "...Si he escuchado sobre el programa de Juárez competitiva porque yo trabaje ahí a través del Ingeniero Carlos Cuellar porque él tiene una empresa que se llama "Tendencia positiva" y yo empecé a trabajar ahí desde el año 2010, y Coparmex contrato al Ingeniero Carlos Cuellar para realizar eventos sobre la semana Pyme y Encuentro Nacional de Negocios y después Coparmex empezó con Juárez Competitiva y volvió a contratar al Ingeniero para Juárez Competitiva, por lo que trabajamos para los tres proyectos: PYME, Encuentro Nacional de Negocios y Juárez

Competitiva, a través de la empresa del Ingeniero Carlos Cuellar "Tendencia Positiva", dentro de este grupo estaba Mayra García, Bianca Maldebro, Roberto Tovar, Pedro Arriola, el Ingeniero Carlos Cuellar y yo, mis funciones eran ser el Coordinador de logística, en específico contrataba los conferencistas y talleristas, mapa de stands de exhibición, el lugar donde iba hacer el evento, el servicios a los clientes de los expositores, coordinación de voluntarios, manuales de reglamento y operación durante el evento, contratación de empresas que se dedicaran hacer los montajes y sonidos, se contrataron las empresas de montajes y sonidos Exhibit y Yuca Expo Eventos, los lugares de la semana Pyme fueron en el salón de eventos Cibeles y el último de ellos fue en el museo del niño La Rodadora. En el año 2010 éramos contratados por Coparmex para la semana Pyme y Encuentro de Negocios que se realizaban dos veces por año, uno en el mes de Abril o Mayo y Octubre y en el año 2011 se organizan en el mes de Mayo la semana Pyme y encuentro nacional de negocios y ahí se decide que esos dos proyectos que corresponden a octubre van a coincidir con lo que es Juárez Competitiva entonces deciden darle mayor auge a Juárez Competitiva para crear un proyecto como el de Tijuana Innovadora, inclusive el Licenciado Carlos Chavira, el Ingeniero Carlos Cuellar y otros fueron a Tijuana ver el Programa de Tijuana Innovadora y regresando de ahí empezaron hacer el programa de Juárez competitiva, nos juntaron y empezaron a darnos ideas de que se trataba el evento, en qué consistía y su enfoque que era más familiar, se empezó a desarrollar el programa de actividades, yo empecé hacer la logística de los stands, donde se iban a ubicar, hice el levantamiento de planos, conocer las instalaciones dentro y fuera del museo del niño la rodadora, se reclutaron voluntarios en la que se les daban cartas de liberación del servicios social ya que no se les pagaba, se formó un grupo que coordinaba a los voluntarios que los dirigía Marisela Terrazas y Aldo, había otra área donde se dedicaban a las ventas donde estaba coordinado por Víctor Estala, Verónica García, Griselda Kuri que más que sus funciones de ventas era obtener los recursos para el evento y buscar patrocinadores porque lo que se

buscaba era que todo saliera gratis que se ahorra la mayor cantidad de recursos, se tenía un comité organizador en donde estaba el Ingeniero Héctor Núñez, Ingeniero Gustavo González, la señora Cecilia Levine. El ingeniero Carlos Cuellar y el Presidente de Coparmex que en ese entonces era Carlos Chavira y no me acuerdo quien más, aclarando que Carlos Chavira también era el presidente del comité de Juárez Competitiva, en ese comité se juntaban para ver los programas, las actividades, obtener los recursos de las empresas, quienes iban hacer lo expositores, cuáles eran las participaciones de los patrocinadores, el Ingeniero Héctor Núñez tiene unas oficinas en la calle Melquiades Alanís atrás de la Iglesia San Lorenzo incluso ahí nos llevaron ya que el presto las instalaciones para que ahí empezara hacerse la oficina central de Juárez Competitiva, se obtuvo el apoyo de Telmex para la instalación de teléfonos e Internet sin que cobrara, se recibió el apoyo de grupo Dextro que tenía un área de la venta de muebles y oficinas llamada Office Depot y la dueña es la señora Leticia Gutiérrez y ellos pusieron las mamparas, escritorios y sillas, mesas, pizarrones, para el área de juntas, Griselda Kuri consiguió una maquiladora que se llama masa tte que les donaba artículos de oficina por medio de Martín Ramos, había una empresa de copiadoras que se llama Sen Integral que nos patrocinaba las copias y el toner, todo esto que nos proporcionaban fue durante todo el periodo de Juárez competitiva que fue del mes de Abril del 2011 al mes de Octubre del 2012, también les prestaban maquinaria para que se utilizara en las oficinas y a cambio les daban un stand, cuando nos cambiamos al museo del niño en la rodadora Telmex nos prestó las computadoras y nos llevamos los muebles que nos habían prestado, pero antes de que nos cambiáramos al museo como en el mes de Agosto del 2011 el Ingeniero Carlos Cuellar se retiró de Juárez Competitiva, hablo conmigo y me dijo que por cuestiones personales, y después se acercó el Licenciado Julio Cesar Yáñez y Griselda Kuri para ofrecirme seguir trabajando con ellos a cargo de la coordinación de Juárez Competitiva y se me iba apagar mis honorarios por medio de Coparmex yo facturando, en ese ínter también Roberto Tovar y Mayra García se

24

AJ
CU
ZON
1. JU

retiraron junto Carlos Cuellar, siempre que estuve trabajando con el Ingeniero Carlos Cuellar el me pagaba, ya Coparmex me pagó cuando el Ingeniero Cuellar se fue y yo seguí trabajando en Juárez Competitiva. Los únicos que trabajan en Coparmex eran Tania Hernández, Verónica García, Michell Cervantes, Mariela, y no recuerdo quien más. Para que me pagaran yo presentaba mi factura a Verónica García quienes gerente de Coparmex o a Tania Hernández quien es contadora de Coparmex y ellas la recibían y luego me depositaban a mi tarjeta de débito, ellas se quedaban con la factura original, así lo hicimos hasta el mes de Diciembre del 2011 que se entregaron las instalaciones del museo, Carlos Chavira pago para que las instalaciones quedaran bien como estaban, cuando nos fuimos al museo tuvimos que acondicionarlo, se puso la luz, el agua, el gas, se arrancó lo que fue el área de refrigeración, el área de los exteriores ya que se arreglaron para que hubiera presentación porque estaban dañados. Los stand se vendían, algunos de ellos eran mediante convenio ya que proporcionaban algo gratis y escogían un stand para ponerse ellos y se donaron tres para asociaciones civiles como los testigos de Jehová, cristianos, nuevo casas grandes y chicos que son estudiantes. AMAC puso un promedio doce stands mas no sé si se los vendieron, donaron o fue por convenio. El licenciado Carlos Chavira un día antes de que empezara con la temporada de patos me dijo que ya no tenía dinero para las sillas que haber cómo le iba hacer yo, y como yo estaba con Gustavo González y como escucho, él consiguió para las sillas, mas stand, las pantallas plamas ya que las consiguió con tatung y Toshiba y de ahí en adelante Gustavo González fue el que destrabó todo el evento porque se necesitaban muchas cosas más, Gustavo González era parte del Consejo y en ese entonces era el Presidente de South West Maquila que ahí juntan las maquilas de la frontera entre Juárez y el Paso, el mandaba cartas a las maquilas donde les solicitaba recursos, mas no sé si lo que pedía se lo enviaban o no. Telmex dijo que iba a patrocinar la prensa escrita, televisiva y digital y la prensa la coordinaba Ramón Salcido junto Sergio Armendáriz, el área de eventos estaban Eva Magadan, Lupita Ortega y Gabriela Díaz, y ellas

coordinaban los eventos. El área de ecología estaba encargado Ricardo Levario, en el área de innovación estaba a cargo de Xóchitl Díaz y los dos domingos de la familia estaba a cargo de Leticia Gutiérrez, los sábados eran para la cultura. Los lugares en los que se hicieron actividades de Juárez Competitiva fueron en el parque Central, Museo Niño de la Rodadora, Hotel Camino real ya que ahí hicieron cenas VIP, el concierto de mana que se hizo en el Estadio Benito Juárez, teatro Paso del Norte, el Gimnasio del Bachilleres, en el salón Cibeles hubo una cena en la que se vendían las mesas y le podían hacer algunas preguntas a Gorbachov y a Giuliani, y también se patrocinaron mesas, como el Licenciado Carlos Chavira quería ver llenos los eventos traía camiones de gente de las colonias humildes para que se llenaran, y el cierre de Juárez Competitiva fue en el Gimnasio del Bachilleres el cual fue un evento masivo y lo patrocinó Coca Cola y el otro evento fue en el Hotel Camino Real con una cena de Gala. Acto seguido se le pone a la vista las facturas bajo los números 0100, 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0106, 0107, 0108, 0109, 0110, 0111, 0112, 0113, 0114, 0116 y 0117 todos por el concepto de Servicios profesionales y por la cantidad de \$3,833.94 pesos a lo que una vez que los reviso manifestó que si los reconoce porque inclusive él los lleno de su puño y letra y que si se le pagaron todos mediante deposito que le hacían en su tarjeta de débito..."; por su parte **MARÍA MERCEDES SOTO QUIÑÓNEZ**, señaló: "...Escuché sobre el programa de "Juárez Competitiva", y ahí estuve trabajando, como agente de ventas con diferentes personas o a veces yo sola, y visitábamos empresas para rentar un espacio para que dieran a conocer los servicios, los espacios eran en el museo de la rodadora, trabajaba para Coparmex, ya que un amigo me habló y me dijo que estaban solicitando personal para ventas, fuimos Verónica, Michel y otra chica cuyo nombre no recuerdo que eran de Coparmex, y trabajábamos de la siguiente manera, llegaba al edificio de Coparmex y por teléfono contactábamos por vía telefónica a los clientes, y de ahí nos daban citas y salíamos a contactarlos atendiendo la cita o bien a campo y los visitábamos directamente, la venta se hacía cuando el empresario se interesaba en el evento

15
COTEJADO

27

como traíamos contratos ya hechos ahí se firmaba el contrato, yo lo llenaba y ya firmado, lo llevábamos a Coparmex y las muchachas de Coparmex se encargaban de los cobros, o les daban un link para que se encargaran de los cobros, los costos eran diferentes ya que variaba si el espacio era chico, mediano o grande y eran de diez a treinta mil pesos, yo entré a trabajar en el tiempo en que estaba la semana PYME y después me quede en la de Juárez competitiva, y me pagaban una comisión del diez por ciento por cada venta una vez que liquidaba el cliente, y me pagaban con cheque, antes de que me pagaran yo tenía que estar dada de alta en hacienda y tener recibos de honorarios y como no eran muy rápidas las ventas daba un recibo por cada pago. En este acto se le pone a la vista los siguientes documentos que son las facturas 0013 de fecha 30 de septiembre de 2011 por la cantidad de dos mil quinientos noventa y nueve pesos con noventa y ocho centavos, 0015 de fecha 6 de octubre de 2011 por la cantidad de trece mil pesos, y la factura 0018 de fecha 31 de octubre de 2011 por la cantidad de once mil quinientos pesos con ochenta y seis centavos, y manifiesta que reconoce los documentos porque son mis facturas, en cuanto a las facturas trece y quince yo se la preste a una compañera para que pudiera cobrar, de nombre Evelyn Vázquez, y también trabajaba igual que yo, las facturas las elaboró mi amiga delante de mí por las cantidades que tenía derecho y fue lo que me pagaron y yo ese pago se lo di a ella, y eran por el evento de Juárez competitiva, yo fuera de mi trabajo como agente de ventas no tuve ninguna otra participación con Juárez competitiva, al señor Carlos Chavira lo vi en Coparmex como dos o tres veces, él no nos dio instrucciones todo era con las muchachas, en la semana PYME trabajé como agentes de ventas y vendía también espacios para la rodadora, y el precio eran más baratos que en Juárez competitiva"; por último, **MARÍA VERÓNICA PARRA SOSA**, declaró: " Escuché del programa Juárez competitiva, que se llevó a cabo en octubre de 2011, y estuvo alrededor de un mes, se trajeron varios expositores a nivel internacional, en el museo la rodadora y hubo dieciséis temáticas o ejes de trabajo para llevar el evento, lo sé porque laboré alrededor de dos meses en ese programa,

mi función en una de esas temática que fue el día de la familia, yo trabajaba bajo las ordenes de la ingeniero Leticia Gutiérrez que fue quien me contactó, porque ella era la responsable del día de la familia, y en esa temática consistía en tener dos fechas dentro del rol de Juárez Competitiva, y debíamos de completar actividades de ocho de la mañana a seis de la tarde, por lo que se contactaron a diferentes personas y organismos para programar diferentes actividades, como La fundación, Zaragoza, Escuela para padres un colegio Montessori el grupo de scouts águila, hicimos una carrera de botargas y contactamos a varias empresas que tienen botargas por ejemplo el doctor simi, la vaquita de la lechería lucerna, Peter Paper pizza, entre otros. Yo recibí pagos por honorarios, se me pagó quince mil pesos el primer mes y el segundo mes no recuerdo porque hubo dificultades y no recuerdo si fue de quince mil o diez mil pesos, necesitaría revisar mis recibos, la mecánica era que yo presentaba mi recibo de honorarios en las oficinas de COPARMEX con la administradora de nombre Verónica, y me programaban el pago para posteriormente pasar a pagar mi cheque, y solo se entregaba el recibo y es lo que se hacía, para compra de material o equipo, no se me dio nada de ayuda, solo fueron los dos pagos mensuales, por honorarios, Leticia Gutiérrez era la coordinadora del día de la familia, ella era del grupo de empresarios y personas que participaron en este evento, yo únicamente participe en ese evento, mi participación fue de dos meses previos al evento, fue como agosto y septiembre no recuerdo con exactitud, y retire mis servicios cuando se acabaron mis responsabilidades, físicamente las actividades se hacían en las oficinas de DEXTRO que se ubican en Vicente Guerrero el número no lo recuerdo. Se le pone a la vista los recibos de honorarios números 0020 y 0021 de fechas 31 de agosto de 2011 y otro sin fecha el primero por la cantidad de diez mil pesos y el segundo por la cantidad de cinco mil pesos en cuya parte posterior viene su nombre y una vez que los reviso manifiesta que si los reconoce, porque yo los expedí y ya viéndolos recuerdo que fueron quince mil pesos en total lo que me pagaron, el pago se me hizo en las oficinas de la Coparmex en la avenida Adolfo de la Huerta. Que mis actividades

COTEJADO

ISSF/5
Y PERSEC
ZC
7/11

profesionales se desarrollaron en DEXTRO por comodidad ya que yo no tenía escritorio en Juárez Competitiva, que estaba en calle Pérez Serna en las antiguas Instalaciones de la Universidad Santander Durango, y el encargado del proyecto era el Licenciado Carlos Chavira, yo asistía a juntas semanales después ya no, las juntas las coordinaban varias personas entre ellas Leticia Gutiérrez, y otras cuyo nombre no recuerdo, yo asistí como a cuatro juntas, y eran juntas generales para revisar avances de la organización del evento.."; También se tiene que la querrela y el dicho de los atestes mencionados se robustece con el dictamen en materia contable realizado por la perito GABRIELA GÓMEZ MENDOZA quien tuvo a su cargo el análisis de la documentación entregada para sustentar el gasto de los veinticinco millones de pesos aportados por Gobierno del Estado al Proyecto Juárez Competitiva y de la cual se obtuvo los siguientes resultados como se observa del anexo que se adjunta: 1.- Que con fecha anterior a la firma del convenio el día quince de agosto del año dos mil once, fecha a partir de la cual se debía utilizar el recurso financiero, el hoy Imputado ya había gastado y cargo al Gobierno del Estado indebidamente la cantidad de: \$1'839,368.62 (un millón, ochocientos treinta y nueve mil, trescientos sesenta y ocho pesos 62/100 M.N.), que ya habían sido erogados anteriormente y que por tanto no correspondían al apoyo que se daba para el proyecto, cantidad que a su vez se compone de la siguiente forma: **A).**- La cantidad de \$37,288.91 (treinta y siete mil, doscientos ochenta y ocho mil pesos 91/100 M.N.), que se pretenden acreditar con documentación que no reúne los requisitos fiscales. **B).**- El pago de la cantidad de \$39,625.41 (treinta y nueve mil, seiscientos veinticinco pesos 41/100 M.N.), de gastos realizados en el extranjero por personas que no tenían injerencia en el proyecto de "Juárez Competitiva". **C).**- La cantidad de \$49,278.56 (cuarenta y nueve mil, doscientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.), por gastos en el extranjero realizados por CARLOS CHAVIRA RODRIGUEZ. **D).**- La cantidad de \$40,342.48 (cuarenta mil, trescientos cuarenta y dos pesos 48/100 M.N.), por gastos realizados en diversas ciudades de la República Mexicana, distintas a donde se llevó a cabo el evento. **E).**-

29

La cantidad de \$44,539.85 (cuarenta y cuatro mil, quinientos treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), por gastos ajenos al proyecto de "Juárez Competitiva". F).- Así como \$1'628,293.41 (un millón, seiscientos veintiocho mil, doscientos noventa y tres pesos 41/100 M.N.), por gastos que si bien traen el concepto de Juárez Competitiva, en realidad se pagaron en fechas muy anteriores a la firma del convenio. 2.- La cantidad de \$8'545,701.83 (ocho millones, quinientos cuarenta y cinco mil, setecientos un pesos 83/100 M.N.), de erogaciones realizadas dentro del periodo posterior a la firma del convenio y hasta la finalización del evento, es decir del quince de agosto del dos mil once, al veintiocho de octubre del dos mil once, y que no corresponden a gastos realizados para el evento y que se compone de la siguiente manera: A).-La cantidad de \$6'283,504.95 (seis millones, doscientos ochenta y tres mil quinientos cuatro pesos 95/100 M.N.), mediante transferencias bancarias que carecen de soporte y recibos de honorarios que carecen de comprobante fiscal. B).- La cantidad de \$58,486.52 (cincuenta y ocho mil, cuatrocientos ochenta y seis pesos 52/100 M.N.), de gastos realizados en el extranjero por personas ajenas al proyecto de "Juárez Competitiva". C).- La cantidad de \$101,947.47 (por gastos realizados en el extranjero por CARLOS CHAVIRA RODRIGUEZ. D).- La cantidad de \$1'623,191.65 (un millón, seiscientos veintitrés mil, ciento noventa y un pesos 65/100 M.N.), por gastos realizados en ciudades de la Republica diversas al lugar del evento "Juárez Competitiva". E).- La cantidad de \$ 478,571.24 por gastos distintos al concepto de "Juárez Competitiva". 3.- La cantidad de \$9'044,649.03 (nueve millones, cuarenta y cuatro mil, seiscientos cuarenta y nueve pesos 03/100 M.N.) que pago con fecha posterior a la finalización del evento "Juárez Competitiva" y que se hicieron con fecha posterior al veintiocho de octubre del año dos mil once, de la siguiente manera: A.- La cantidad de \$1'600,391.45 (un millón, seiscientos mil, trescientos noventa y un pesos 45/100 M.N.), que pretende acreditar con transferencias bancarias que no tienen el soporte documental para acreditar el gasto y recibos que no reúnen requisitos fiscales. B.- La cantidad de \$266,870.19 (doscientos sesenta y seis mil ochocientos

setenta pesos 19/100 M.N.), de gastos realizados en el extranjero por personas que no tenían participación alguna en el evento de "Juárez Competitiva". C.- La cantidad de \$38,626.37 (treinta y ocho mil, seiscientos veintiséis pesos 37/100 M.N.), de gastos realizados en el extranjero por CARLOS CHAVIRA RODRIGUEZ. D.- La cantidad de \$5'389,717.31 (cinco millones, trescientos ochenta y nueve mil, setecientos diecisiete pesos 31/100 M.N.), de gastos realizados en diversas ciudades de la República Mexicana y del extranjero sin relación alguna con "Juárez Competitiva". E.- La cantidad de \$968,765.34 (novecientos sesenta y ocho mil, setecientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.), por gastos distintos al concepto de "Juárez Competitiva". F.- La cantidad de \$780,278.37 (setecientos ochenta mil doscientos setenta y ocho pesos 37/100 M.N.), por gastos supuestamente realizados bajo el concepto de "Juárez Competitiva", mas sin embargo son de fechas muy posteriores a la realización del evento; es evidente que no se realizaron bajo ese concepto. 4.- Así también presentó gastos inexistentes, por la cantidad de \$1'389,170.00 (un millón, trescientos ochenta y nueve mil, ciento setenta pesos 00/100 M.N.) que corresponde al pago de la Conferencia de MIJAIL GORBACHOV a celebrarse en la ciudad de Chihuahua el día dieciséis de octubre del año dos mil once, la cual no se llevó a cabo. -----

- - - TERCERO. Así las cosas, al analizar exhaustivamente el conjunto de antecedentes aportados por la Fiscalía, a consideración de esta Juzgadora, son aptos y suficientes para tener por acreditado el primer presupuesto que el artículo 16 de la Constitución Federal exige para el libramiento de una orden de aprehensión, esto es, porque se ha demostrado un hecho que la ley señala como delito sancionado con pena corporal, que en la especie corresponde al de ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO prevista en el Numeral 227 relacionado con el 223 fracción IV ambos del Código Penal del Estado de Chihuahua y además, quedó acreditado el segundo presupuesto del dispositivo Constitucional, es decir, porque existe la posibilidad de que el imputado Carlos Javier Chavira Rodriguez (artículo 21 fracción I del Código

ADA EN INVE
ION DEL DELI
ANORTE
AREZ, CHIH.

31

Penal) cometió ese hecho, por lo siguiente:-----

--- En efecto, a la querrela de Yolanda Oaxaca Oaxaca se le concede eficacia, dado que es la manifestación de voluntad de la persona moral víctima del hecho del que se vio afectado El Gobierno del Estado de Chihuahua, a quien representa jurídicamente y por lo tanto, interesada en que se persiga al probable responsable de ese hecho; además, porque se encuentra corroborada con los distintos antecedentes que fueron invocados por el Representante Social, como lo es la información que se contiene en el dictamen contable que emitió la experta Gabriela Gómez Mendoza, quien una vez que analizó la documentación entregada para sustentar el gasto de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS aportados por el Gobierno del Estado al proyecto Juárez Competitiva, concluyó, lo siguiente:-----

--- a).- Que correspondían a gastos erogados por el activo anteriormente al evento y, por tanto, ajenos al apoyo que se daba para el proyecto; b) Que diversas notas no reunían los requisitos fiscales; c) Las notas aportadas, correspondían a gastos realizados en el extranjero por personas sin injerencia en el proyecto; d).- documentos que correspondían a gastos realizados en diversas ciudades distintas a ésta, en donde se llevó a cabo el evento; e) Gastos ajenos al proyecto; f) Notas que se pagaron en fechas anteriores a la firma del convenio; g).- Gastos realizados que no corresponden al evento; h) Transferencias bancarias que carecen de soporte y recibos de honorarios; i).- Gastos realizados con fecha posterior al veintiocho de octubre de dos mil once, sin soporte fiscal, que se realizaron en el extranjero sin relación alguna con Juárez competitiva; j).- **Pagos inexistentes como lo fue la conferencia de MIJAIL GORBACHOV, la cual no se llevó a cabo.**-----

--- Información contable que esta juzgadora advierte se corrobora a cabalidad con el CONVENIO celebrado entre Gobierno del Estado y Coparmex Juárez, S.P. fechado el quince de agosto de dos mil once, en el que se establece que el Gobierno y Coparmex, convienen participar conjuntamente el primero con la aportación de treinta millones de pesos y el segundo con la finalidad de que los administre y destine en su

GOBIERNO



totalidad para la operación del Primer Expo Encuentro Empresarial, Cultural y Deportivo Juárez Competitiva 2011 a celebrarse del trece al veintiocho de octubre de dos mil once en esta ciudad. Documento en el cual se hizo entrega a Coparmex de cinco millones de pesos. Instrumento en el cual Coparmex, (el imputado en su calidad de administrador) se comprometió a destinar los recursos que recibió para la administración, única y exclusivamente de sufragar los gastos relacionados con el fin del convenio; lo que se adminicula con las copias certificadas de DOS RECIBOS de cheques que amparan la cantidad de cinco millones de pesos cada uno, firmados por CARLOS CHAVIRA DE FECHAS DIECISEIS y veintiséis de agosto de dos mil once, donde se acredita que el imputado recibió el numerario personalmente; también sirve de apoyo a esta determinación la copia certificada de las papeletas de depósito de tres cheques por la cantidad de cinco millones de pesos cada una que fueron depositados a la cuenta numero 0183779335 a nombre de COPARMEX, en fechas catorce, veintiuno y veintiocho de octubre de dos mil once, así como copias de cinco cheques entregados a Carlos Chavira por parte de Gobierno del Estado, junto con la documental consistente en rendición de cuentas de Guadalupe de la Vega Arizpe quien anexó a la misma facturas y documentación comprobatoria de gastos de veinticinco millones de pesos que fueron entregados por El Gobierno del Estado al Centro empresarial de Coparmex ciudad Juárez S.P. bajo la presidencia de Carlos Javier Chavira Rodríguez; también Verónica Aidé García Romo, Gerente del Centro Empresarial de Coparmex Ciudad Juárez S.P. hizo entrega de documentos soporte de los gastos que se realizaron en el evento Juárez competitiva que amparan la cantidad mencionada de veinticinco millones de pesos. Se aportó también un documento del que se advierte que MIJAIL GORBACHOV no asistió a la ciudad de Chihuahua. Serie documental que se le concede certeza, puesto que, como lo afirma Manzini: "documento, en sentido propio, es toda escritura fijada sobre un medio idóneo, debido a un autor determinado, conteniendo manifestaciones y declaraciones

de voluntad o atestaciones de verdad aptas para fundar o para sufragar una pretensión jurídica o para probar un hecho jurídicamente relevante, en una relación procesal o en otra relación jurídica", indicios o circunstancias de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, un dato por complementar, una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y las circunstancias del acto incriminado. -----

- - - De manera que tal información pone en conocimiento que el imputado, desde el día quince de agosto de dos mil once a la fecha y quien tenía a su cargo la administración de bienes ajenos propiedad de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con ánimo de lucro realizó operaciones perjudiciales al patrimonio del titular, obteniendo en beneficio propio, diversas cantidades que ascienden a la cantidad de \$20'818,889.48 (veinte millones, ochocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 48/100 M.N.), pues hizo aparecer gastos inexistentes al proyecto para el cual fue destinado dicho numerario, como se advierte de lo que el Representante Social investigó a través de una relación pormenorizada de las operaciones que realizó el imputado, esto es, en qué fechas, con qué personas, por qué cantidad, etc, lo que hace altamente probable que dichos gastos los realizó alterando las condiciones del convenio con la persona moral referida, lo cual, considera esta juzgadora, se trata de un desvío o de una administración o cuidado de bienes ajenos empleados indebidamente, pues para quien esto resuelve, resulta evidente que varios de los conceptos por los cuales el activo trata de justificar los gastos destinados al proyecto "Juárez Competitiva" los empleó en conceptos ajenos a dicho evento, cuando el convenio claramente estipula que el activo debería destinar el numerario entregado era única y exclusivamente para sufragar aquellos conceptos de gastos directamente relacionados con el fin convenido, sin embargo, el Fiscal aportó documentación de gastos realizados, por consumos en diversas ciudades ajenas a ésta, verbigracia, realizó erogaciones en ciudades como El Paso, Texas; Acapulco, Guerrero; Veracruz; Cancún, Quintana Roo; Tamaulipas; Colima;

34



40
17
11

35

Cuernavaca, Morenos; Durango; Mexicali Baja California; México, Distrito Federal; Monterrey, Nuevo León, Newton, M.A; Nuevo Laredo, Tamaulipas; Oaxaca; Playa del Carmen, Quintana Roo; Puerto Vallarta, Jalisco; Quincy, MA; San Pedro Garza, Nuevo León; Tapachula, Chiapas; Tehuacán, Puebla; Tijuana, BC; Toluca Estado de México; Torreón, Coahuila y; Villahermosa, Tabasco, esto es, en lugares distintos a donde se llevó a cabo el evento. Además, los atestes de Guillermo Gutiérrez Morquecho e Iván Calderón Macías apoyan aún más dicho argumento, puesto que el primero, sin recato alguno, declaró, que el imputado, quien era el Presidente de Juárez Competitiva, recibió por parte del Gobierno del Estado veinticinco millones de pesos y que pese a ello, durante la realización de dicho evento, buscaba afanosamente que tanto el personal como el material a utilizar en el proyecto fuera gratuito, pues dijo que buscaba voluntarios para el apoyo del programa; en tanto que el segundo de los mencionados dijo, en lo que trasciende al caso, que trabajó en el programa Juárez Competitiva, del cual Carlos Chavira era presidente y se enteró de que para dicho proyecto se reclutaban voluntarios en la que se les daban cartas de liberación del servicio social puesto que no se les pagaba y que el plan era que *"todo saliera gratis para ahorrar la mayor cantidad de recursos"* y que diversas negociaciones como Telmex, Home Depot, el grupo Dextro prestaron y donaron diversos muebles y equipos de oficina para la realización del evento, pese a que el activo tenía numerario suficiente para sufragar dichas erogaciones. También atestiguaron a la causa María Mercedes Soto Quiñonez y Maria Verónica Parra Sosa, quienes adujeron que trabajaron para Juárez Competitiva en donde veían a Carlos Chavira, como encargado del proyecto. A dichos atestes esta juzgadora les otorga credibilidad, puesto que tuvieron oportunidad de presenciar los hechos que refirieron, convergen en esencia, son claros y precisos y se considera que merecen seguridad en sus manifestaciones, en virtud de que sus atestes son idóneos para declarar por haber demostrado la razón suficiente por la cual emitieron su testimonio, es decir, se

INVESTIGACIÓN
DE DELITOS

Handwritten mark resembling a large 'U' or '4' with a vertical line through it.

credibilidad de su presencia en sitio donde tendría lugar

parte del proyecto a cargo del imputado y quien a cambio recibió el numerario reclamado para su realización.-----

--- De modo que el imputado Carlos Chavira, tenía el completo manejo del numerario entregado para un fin determinado, y al haberse acreditado que lo utilizó en un provecho distinto e injusto, mediante el abuso que hizo de sus facultades o posición, el delito quedó consumado, dado que, como se dijo, los antecedentes aportados por la Fiscalía, resultan suficientes para considerar que el activo, muy probablemente actuaba de forma dolosa al tomar o disponer, sistemáticamente del numerario de la víctima para cubrir sus gastos personales, mismos que, posteriormente quiso justificar con gastos inexistentes, ya que, a manera de ejemplo, esta juzgadora no se explica cómo es que el imputado trataba a toda costa de obtener el servicio de personal y el material a utilizar en el evento en forma gratuita, pues hizo que varios estudiantes ayudaran al evento y que varias negociaciones (que ya se mencionaron) patrocinaran parte del material y equipo que se utilizó en el proyecto, cuando tenía el numerario suficiente para sufragar dichos erogaciones y más aún, cómo es que trató de justificar como gasto el numerario destinado a la conferencia del señor Mijael Gorbachov, cuando el Fiscal demostró --cuando menos hasta esta etapa- que dicha persona ni tan siquiera acudió al evento. Entonces, al tratar de justificar dicho gasto y de cubrir servicios en forma gratuita, es muy probable que así haya ocurrido con muchos más de ellos y que, obvio, no se sufragaron para el evento "Juárez Competitiva", como se justifica a cabalidad con la querrela de la directora jurídica de Hacienda del Gobierno del Estado y demás antecedentes aportados por la Fiscalía.-----

--- De manera que es de considerarse que el imputado, con ánimo de lucro, perjudicó al pasivo, dado que sus actos llevaban ya imbibido un provecho injusto en perjuicio de otro, mediante el abuso que, como se dijo, hizo de sus facultades o posición, al hacer aparecer gastos inexistentes en la administración del numerario recibido, lo que acredita el hecho que la ley contempla como delito y en el caso denomina ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA, toda vez que lo que la ley penal

36

36

18
Luzmila



tutela en este tipo de delitos es el proteger a la sociedad de quienes atacan el patrimonio de las personas, aprovechándose de la buena fe de éstas, el cual se menoscaba por engaños o deslealtades y que resultó cometido en perjuicio de EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Por ello es que, con los mismos antecedentes muchas veces mencionados, se acreditan los dos presupuestos indispensables que exige el numeral 16 de la Constitución Federal (el hecho que la ley contempla como delito y que una persona lo haya cometido o participado en él), como da cuenta de ello la Tesis de Jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo VI, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1990, Página 341, Octava Época, del Segundo Tribunal Colegiado Del Sexto Circuito, de rubro y contenido: **"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.** *Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías.* Y, el criterio visible en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIII-mayo, página 483, Octava Época, del Primer Tribunal del Vigésimo Primer Circuito, que a la letra dice: **"ORDEN DE APREHENSIÓN. SU LIBRAMIENTO NO REQUIERE DE PRUEBAS PLENAS PARA ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD DEL INCULPADO.** *Para dictar una orden de aprehensión no se requiere de prueba plenas que acrediten la responsabilidad del inculpado, sino únicamente es necesario que se reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 16 constitucional, y que se desprendan datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado.*"

37

ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
2011

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA

--- Por otro lado, esta Juzgadora considera que le asiste la razón a la Fiscalía en cuanto a la necesidad de cautela al solicitar la orden de aprehensión del imputado sin previa citación (artículo 161 del Código de Procedimientos Penales), dado que en efecto el monto reclamado resulta ser de cuantía elevada, ya que se le reclaman VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, lo que implicaría, sin prejuzgar, la aplicación de lo previsto en el artículo 223 fracción IV del Código Penal, esto es, la pena corporal de seis a doce años de prisión y de setecientos cincuenta a mil doscientos cincuenta días de multa; razón por la cual en su momento procesal (y sin aventajarnos) no tendría derecho al beneficio de la condena condicional en términos del artículo 86 del Código Penal; además que, aun y cuando se trata de un delito de carácter patrimonial y que se persigue por querrela, tampoco le asiste la posibilidad de arribar a salida alterna alguna que le beneficie, como forma anticipada de concluir su proceso, factores de riesgo que analizados y administrados entre si nos permiten establecer la posibilidad de que se sustraiga del procedimiento, es por lo que esta resolutoria considera que la presencia de aquel solo se garantiza con la presente orden de detención.-----

--- Por todo lo anterior, y al quedar reunidos los requisitos Constitucionales y Procesales del Código en la Materia ya mencionados en el cuerpo de esta resolución, es procedente librar la Orden de aprehensión contra **CARLOS JAVIER CHAVIRA RODRÍGUEZ**, como probable responsable, en calidad de autor (artículo 21 fracción I del Código Penal) del delito de **ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO**, cometido en perjuicio de **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, representado legalmente por la C. Licenciada **YOLANDA OAXACA OAXACA**.-----

--- Es menester citar como apoyo a lo anterior la tesis XVII.29 P de la Novena Época, con número de Registro: 161803, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, correspondiente al mes de Junio de 2011, consultable en la página 1549, sustentada por el Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, de rubro y contenido: "**ORDEN DE APREHENSIÓN EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO**."

FISCALIA ESPECIAL
Y PERSECUCION
ZC
CD

EL ARTÍCULO 161 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PREVÉ DOS HIPÓTESIS PARA SU LIBRAMIENTO. El artículo 161 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua prevé dos hipótesis para el libramiento de la orden de aprehensión, además del cumplimiento de las exigencias contenidas en el párrafo tercero del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, específicamente cuando: a) la comparecencia del imputado pudiera verse demorada o dificultada, el Juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá ordenar su aprehensión, para ser conducido a su presencia, sin previa citación, a fin de formularle la imputación; y b) la presencia del imputado en una audiencia judicial fuere condición de ésta y que, legalmente citado, no compareciere sin causa justificada, también se decretará su aprehensión, siempre y cuando se reúnan los requisitos de ley, salvo el relativo a que la comparecencia del imputado pudiera verse demorada o dificultada" (el subrayado es de esta juzgadora). -----

--- Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 del Código de Procedimientos Penales, se resuelve:-----

--- PRIMERO.- Se LIBRA ORDEN DE APREHENSIÓN contra CARLOS JAVIER CHAVIRA RODRÍGUEZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO, en perjuicio de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por hechos que tuvieron lugar desde el día quince de agosto de dos mil once, en esta Ciudad Fronteriza -----

--- SEGUNDO.- Notifíquese de lo anterior a los agentes de la Fiscalía Estatal y entréguese una copia certificada de la misma, para su conocimiento y efectos legales conducentes -----

--- Así, lo resolvió y firma la C. LICENCIADA YIRA CELIDA OCHOA CONTRERAS, Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.--- CONSTE. DOY FE -----

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta sacada de su original que se tuvo a la vista y con el cual concuerda en todos sus partes habiendo sido debidamente cotejada, en 19 fojas útiles.

Cd. Juárez, Chih., 17 de Mayo de 2013
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO